

“SE HACE CONSTAR QUE: con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.

ACTA NÚMERO VEINTIOCHO – SESIÓN EXTRAORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora

propuesta para la realización de dicha celebración consiste en otorgar a cada uno, una tarjeta GIFT CARD; para ser canjeada en Supermercado, por un monto de CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00) cada una; lo que suma un total de VEINTIÚN MIL CIEN 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$21,100.00). **VI)** Que según lo antes mencionado se cuenta con la disponibilidad bancaria y presupuestaria para realizar la compra de Fondos Propios Municipales. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la Adquisición de cuatrocientos veintidós (422) GIFT CARD por el valor de CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00) cada una, para ser entregadas al total de los empleados municipales, que ascenderá a un costo total de VEINTIÚN MIL CIEN 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$21,100.00) del Fondo Propio. **2)** Autorizar a la Unidad de Compras Públicas (UCP) para que realice los procesos necesarios para la adquisición requerida, con base en lo establecido en la ley, conforme a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se elaboren conjuntamente con la unidad solicitante. **3)** Autorizar al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro, en su calidad de Delegado previamente nombrado, para que suscriba las órdenes de compra o contratos correspondientes y para realizar todos los procedimientos necesarios del proceso de compra conforme a la normativa vigente. **4)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, por medio del Departamento de Presupuesto, se generen las condiciones presupuestarias necesarias. **5)** Delegar al Departamento de Talento Humano para que coordine y ejecute la logística de recepción y entrega de las GIFT CARD a los Servidores Públicos de esta Municipalidad. **6)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, del Fondo Propio; las que se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. **II)** Que el Artículo 4 del Código Municipal, en su numeral 20 determina que compete al municipio La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios. **III)** Que en Acuerdo Número Cuatro del Acta Número Catorce de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de julio de 2020, el Concejo acordó Aprobar el Proyecto denominado “APOYO FUNERARIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR LA PANDEMIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE DELGADO”, con fuente de financiamiento FONDO GENERAL, de la cuenta específica “FONDO DECRETO LEGISLATIVO 650/GOES/EMERGENCIAS 2020”; por un monto que asciende a la cantidad de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,000.00); del cual, en la Vigésima Segunda Reunión Ordinaria del 25 de septiembre de 2020, según Acuerdo Número Tres del Acta Número Veintidós, a solicitud de la Gerencia Social, se acordó Aprobar la Modificación en Disminución y

Reprogramación Presupuestaria de la carpeta del mismo proyecto, debido al comportamiento de decesos que durante agosto y septiembre se mantuvo en una meseta aplanada constante, que permitía proyectar una disminución de fallecimientos para el último trimestre del año; por lo que el saldo final del proyecto fue de VEINTE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000.00). **IV)** Que se autorizó firmar contrato para los servicios del mencionado proyecto con ///, propietario de la Funeraria La Dolorosa; que consistía en la adquisición de CIENTO (100) servicios funerarios sin protocolo COVID-19; el cual en su cláusula VIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, expresa que dicho contrato podrá finalizarse ya sea por acuerdo mutuo. **V)** Que según el Decreto Legislativo No. 323 de fecha 22 de marzo de 2022 y publicado en el Diario Oficial No. 58 Tomo No. 434 de la misma fecha, se autorizó y habilitó a los Gobiernos Municipales, que a la entrada en vigencia de dicho decreto, dispusiera en sus haberes patrimoniales, registros contables y cuentas bancarias, saldos remanentes de recursos, recibidos de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 608, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, a fin de que puedan ser utilizados por dichos Gobiernos Municipales, en las finalidades dispuestas en ese decreto. Dicho decreto tenía una vigencia de seis meses; por lo que la fuente de financiamiento utilizada está deshabilitada. **VI)** Que de los CIENTO (100) servicios funerarios aprobados y contratados, a la fecha se han utilizado SETENTA (70) por los que se ha pagado un total de DOCE MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,600.00); quedando pendiente el pago de SIETE (7) por un valor de UN MIL CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,400.00). **VII)** Que, con el fin de continuar prestando el servicio funerario para personas de escasos recursos del municipio, que se avocan día a día a la Gerencia Social a solicitar dicho beneficio, es necesario suscribir un nuevo contrato con fuente de financiamiento del Fondo Propio por el valor de DOCE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,000.00), para poder dar continuidad a la labor social para los habitantes del municipio, por un periodo de doce meses. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la terminación por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad a la cláusula VIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, del contrato denominado "APOYO FUNERARIO PARA PERSONAS AFECTADAS POR LA PANDEMIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE DELGADO", firmado con ///, propietario de Funerales La Dolorosa, con fuente de financiamiento FONDO GENERAL, de la cuenta específica "FONDO DECRETO LEGISLATIVO 650/GOES/EMERGENCIAS 2020" por encontrarse deshabilitada la fuente de financiamiento por la vigencia del Decreto Legislativo No. 323 de fecha 22 de marzo de 2022 y publicado en el Diario Oficial No. 58 Tomo No. 434 de la misma fecha. **2)** Instruir a la Unidad Legal de la Municipalidad para que, en coordinación con las áreas correspondientes, realicen los procedimientos correspondientes. **3)** Aprobar el Presupuesto de DOCE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,000.00) para la Adquisición de servicios funerarios para personas de escasos recursos

del Municipio de Ciudad Delgado, para un periodo de doce meses, financiados con Fondos Propios. **4)** Autorizar a la Unidad de Compras Públicas (UCP) para que realice los procesos necesarios para la adquisición requerida, con base en lo establecido en la ley, conforme a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se elaboren conjuntamente con la unidad solicitante. **5)** Autorizar al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro, en su calidad de Delegado previamente nombrado, para que suscriba las órdenes de compra o contratos correspondientes y para realizar todos los procedimientos necesarios del proceso de compra conforme a la normativa vigente. **6)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, por medio del Departamento de Presupuesto, se generen las condiciones presupuestarias necesarias. **7)** Autorizar el pago de los servicios funerarios recibidos y pendientes de ser cancelados por el valor de UN MIL CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,400.00), con Fondos Propios. **8)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes; las que se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE:** Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria, manifiesta que hasta este momento se siente ignorada en su posición de Regidora, ya que hasta la fecha no se conoce sobre la ejecución del Presupuesto Municipal. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas con treinta minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamilet Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Primera Regidora Suplente

Wendy Nathali Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal